



## Resolución de Dirección General

Lima, 28 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 55575-2017, que contiene la solicitud ingresada mediante Formulario P-8, con fecha 04 de diciembre de 2017, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, con domicilio legal en Jirón Jorge Chávez S/N Plaza de Armas, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0025-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado con fecha 04 de diciembre de 2017, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del sistema de riego en la localidad de Shinca Rabi, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco", ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, elaborado por la Ingeniera Geógrafa Danitza Karoly Pazce Zúñiga;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0025-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, concluye que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del sistema de riego en la localidad de Shinca Rabi, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 55575-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0025-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0025-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA;



